

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 0808 00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia de fecha 20 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que la razón social de la demandante es BANCO COMERCIAL AV VILAS S.A. y no como allí se indica. En lo demás continua incólume.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con el mandamiento de pago.

Por secretaría elabórense nuevamente los oficios de embargo ordenados en la citada providencia y tramítese conforme el Decreto 806 de 2020 a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 29 del 2 de marzo de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1f001741cb5542874dba951c3531c5cf31639a65d0b5324eda02d0798b4949**

Documento generado en 01/03/2021 06:39:46 AM